

RESOLUCIÓN No. **00002797** DE **18 DIC 2017**

*“Por medio de la cual se delegan unas funciones del Director General en el Director Técnico de Administración y Fomento en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP -**

En uso de las facultades legales en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 221, artículos 9 y 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4181 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Director General dirigir, orientar, coordinar, ejecutar y vigilar la funciones asignadas a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como los procesos de planificación, fomento, regulación, administración, comercialización, control y vigilancia de la AUNAP.

Que las funciones del Director General de la entidad están consagradas en el artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, las cuales deben cumplir en concordancia con la ley 13 de 1990 y su Decreto reglamentario, entre otras disposiciones de Ley.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la Ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que teniendo en cuenta el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismos correspondiente

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación entre otras formalidades establecidas en la Ley.

Que el Director General de la entidad por necesidades del servicio requiere delegar por el termino comprendido entre el veintidós (22) de Diciembre de 2017 al Primero (01) de Enero de 2018 inclusive, asuntos propios de su competencia dentro de los principios de la función Administrativa, el interés público y social.

Que la entidad cuenta dentro de su estructura con el empleo denominado Dirección Técnica de Administración y Fomento, el cual actualmente está siendo desempeñado por el Doctor **ERICK SERGE FIRTON ESQUIAQUI**, Director Técnico, Código 0110, Grado 21, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.205.197.

*[Handwritten signature]*

*“Por medio de la cual se delegan unas funciones del Director General en el Director Técnico de Administración y Fomento en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP”*

Que lo anterior se enmarca en los principios de eficacia y eficiencia y con el fin de cumplir la misionalidad de la AUNAP, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, el cual establece las funciones de la Dirección General.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Delegar en el funcionario del nivel directivo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, Doctor **ERICK SERGE FIRTON ESQUIAQUI**, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.205.197, en su calidad de Director Técnico, Código 0100, Grado 21, con funciones en la Dirección Técnica de Administración y Fomento, las funciones establecidas en el Artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, adscritas a la Dirección General de la entidad.

**ARTICULO 2°** La delegación de que trata el artículo primero de esta Resolución tendrá vigencia del Veintidós (22) de Diciembre de 2017 al Primero de Enero (01) de Enero de 2018.

**ARTÍCULO 3°.** Régimen de Delegación: por razones de conveniencia administrativa o legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Director General de la AUNAP, podrá en cualquier momento reasumir la competencia delegada en el presente acto administrativo y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes. Cuando estas circunstancias se presenten el Director reasumirá competencia sin que sea necesario que medie acto alguno.

**ARTICULO 4°.** La presente resolución se deberá publicar en la página web de la entidad.

**ARTICULO 5°.** La presente resolución rige a partir del veintidós (22) de Diciembre de 2017 hasta el primero (01) de Enero de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

**18 DIC 2017**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General